

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses.... 9'10 »  
Tres id. .... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SABADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.  
Seis meses.... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »  
Pago adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 43.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la fijación de los límites entre los términos municipales de Malcocinado, en la provincia de Badajoz, y Guadalcanal, en esa de Sevilla, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Noviembre, se remite á informe de la Comisión permanente de este Consejo el expediente relativo á la fijación de límites entre los términos municipales de Malcocinado, perteneciente á la provincia de Badajoz, y Guadalcanal, perteneciente á la provincia de Sevilla.

Resulta que D. Gerardo Roig, dueño de la dehesa denominada El Encinar, que formó parte del caudal de Propios de Guadalcanal, presentó instancia con fecha 5 de Agosto de 1901 al Alcalde de dicha villa, exponiendo que á pesar de no haberse alterado el estado posesorio de dicha finca y radicar toda ella dentro de los límites jurisdiccionales de Guadalcanal, recibe continuamente las molestias de los vecinos de Malcocinado, que quie-

ren disfrutar parte de la misma, pretextando que pertenece á Malcocinado como terreno baldío, por lo que solicita un deslinde con la municipalidad de este último pueblo.

Instruido expediente, la Comisión provincial de Sevilla propuso al Gobernador, y éste acordó, que, sin perjuicio de que se hiciera saber al reclamante que debe recurrir á los Tribunales de justicia para que le amparen en sus derechos, fueran remitidos los antecedentes al Gobernador de Badajoz, á fin de que, penetrado de las razones que asisten al Ayuntamiento de Guadalcanal para llevar á término la operación de deslinde ateniéndose á los linderos que se fijaron en el año 1843 al separarse la aldea de Malcocinado del pueblo de Guadalcanal, diera sus órdenes al Alcalde de Malcocinado para que por su Ayuntamiento no se opongan obstáculos á la colocación de los hitos, ajustándose á aquella base.

La Comisión provincial de Badajoz informó en el sentido de que se practicara el deslinde por la representación de ambos pueblos, haciendo consignar en el acta que se extendiera por duplicado las razones y documentos en que se fundase la discordia entre ambos pueblos.

En 23 de Noviembre de 1903 se practicó la diligencia de deslinde, que fué protestada por la representación del Ayuntamiento de Malcocinado, fundándose en que esta contienda debía dirimirse por peritos nombrados por los Gobernadores de Sevilla y Badajoz, en la duda respecto de los límites consignados por los comisionados del

Ayuntamiento de Guadalcanal, que no aceptaron los de Malcocinado.

En vista de esa disconformidad, se elevó á la resolución de V. E. el expediente, al cual se ha unido una certificación expedida con fecha 12 de Diciembre de 1904 por el Jefe del Archivo topográfico de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en que aparece que el día 1.º de Agosto de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan de operaciones del referido Instituto para la triangulación topográfica y levantamiento de planos que requería la publicación del Mapa aprobado por el Regente del Reino en 30 de Septiembre de 1870, se practicó la operación de reconocer y señalar los mojones de términos comunes á los Ayuntamientos de Malcocinado y Guadalcanal, concurriendo al acto las representaciones de ambos pueblos, que prestaron su conformidad.

La Sección primera de la Dirección general de Administración propone que se esté á lo acordado en 1.º de Agosto de 1871, hecho constar en la certificación referida del Instituto Geográfico y Estadístico:

Vistos los antecedentes expuestos:

Visto el art. 3.º de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, que establece que no se hará alteración alguna en los límites y capitalidad de ninguna provincia sino por medio de una ley, sin embargo de lo que el Gobierno podrá cambiar, oyendo al Consejo de Estado, la dependencia de un término municipal de una provincia á otra siempre que concurra la conformidad de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales interesadas:

Considerando:

1.º Que la cuestión que en este

expediente se ventila, á la vez que consiste en fijar los límites de dos términos municipales, entraña la de fijar también los límites de dos provincias, por pertenecer el municipio de Guadalcanal á la provincia de Sevilla y el de Malcocinado á la de Badajoz, lo cual da al asunto interés é importancia suma:

2.º Que es jurisprudencia constante, sancionada por la Real orden de 11 de Mayo de 1898, que los deslindes de términos municipales consignados en documento público son subsistentes y deben respetarse mientras su alteración no se justifique con otros documentos posteriores de igual valor, ó por los medios legales que el derecho reconoce:

3.º Que en el caso actual no puede suscitarse ni admitirse cuestión alguno sobre los límites jurisdiccionales de Guadalcanal y Malcocinado, por haber sido aquéllos fijados, de común acuerdo, entre los representantes de los pueblos interesados, por los funcionarios del Instituto Geográfico y Estadístico el día 1.º de Agosto de 1871, según la certificación de que se ha hecho mérito, en la que se inserta el acta de la operación de deslinde, que tiene el carácter de documento público;

El Consejo opina que procede mandar que se esté á lo que resulta de la referida acta de deslinde practicado el día 1.º de Agosto de 1871.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con remisión de los antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1906. = Romanones. = Sr. Gobernador civil de Sevilla.

(De la Gaceta núm. 10.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Cría caballar y Remonta.

Próxima la temporada de cubrición, los Depósitos de caballos sementales se atemperarán á las reglas y estados que siguen, debiendo consultar á mi Autoridad para el traslado de las paradas que por cualquier causa lo exigiesen:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de la Plana Mayor, y por ferrocarril en caso contrario.

2.ª La fecha de apertura de las paradas será la siguiente: Del 10 al 25 de Febrero, provincias de Cadiz y Huelva; del 15 al 28, provincias de Baleares, Canarias, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, con excepción en las dos últimas provincias de las de Puigcerdá, Camprodón y Esterri, que se abrirán del 1.º al 15 de Marzo, y la de Viella, que lo verificará del 1.º al 15 de Abril; del 1.º al 15 de Marzo, provincias de Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, Cáceres y Jaén; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra y Aragón; del 1.º al 15 de Abril, resto de Castilla la Nueva y de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia.

3.ª La duración de la época de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en ellos los de ida y regreso de los destacamentos; pero los Jefes de los Depósitos podrán aumentar ó disminuir este plazo, según las circunstancias, retirando las paradas donde se observe escasa concurrencia, y prorrogándolo sólo en casos comprobados de verdadera necesidad, sin perder de vista el mayor gasto que estas prórrogas ocasionan.

4.ª Todos los gastos de transporte que ocasione la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien el servicio, serán con cargo á los fondos de la Cría caballar; y

5.ª Los Jefes de los Depósitos y los de los escuadrones Cazadores de Mallorca y de Tenerife solicitarán de los Excelentísimos Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los Boletines oficiales respectivos para que alcance la mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, Bargés.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de sementales.—Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias.

Cuarto depósito.

LEÓN

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que descontando uno que va á la Yeguada militar y cuatro que no verifican cubrición, quedan 80, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
1.º	León	León	3	1	2		
		Ponferrada	2	1	1		
	Orense	La Bañeza	2	1	1		
		Ginzo de Limia	2	1	1		
	Coruña	Viana del Bollo	2	1	1		
		Ortigueira	2	1	1		
	Lugo	Cruces	3	1	2		
		Saavedra	2	1	1		
	Zamora	Zamora	2	1	1		
		Benavente	4	1	3		
Valladolid	Bermillo de Sayago	2	1	1			
	Valladolid	4	1	3			
	Rioseco	6	1	5			
2.º	Palencia	Villada	2	1	1		
		Villarramiel	2	1	1		
	Aguilar de Campo	2	1	1			
	Palencia	2	1	1			
	Melgar de Yuso	2	1	1			
3.º	Santander	Carrión de los Condes	2	1	1		
		Molledo de Portolí	2	1	1		
	Reinosa	3	1	2			
	Cabezón de la Sal	2	1	1			
	Corbera	2	1	1			
Oviedo	Santoña	2	1	1			
	Potes	2	1	1			
	Vada (Vega de Liébano)	2	1	1			
	Campomates	3	1	2			
	Aller	3	1	2			
Palencia	Teverga	2	1	1			
	Nava	2	1	1			
	Piloña	2	1	1			
Palencia	Grado	3	1	2			
	Cervera de Pisuerga	2	1	1			
TOTAL			80	5	28	47	

Quinto depósito

ZARAGOZA

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que descontados 15 que tiene agregados al primero y noveno que no verifican cubrición, quedan 61, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
1.º	Zaragoza	Zaragoza	5	1	4		
		Calatayud	2	1	1		
		Daroca	2	1	1		
		Pina de Ebro	2	1	1		
		Egea de los Caballeros	2	1	1		
		Sos	3	1	2		
		Huesca	2	1	1		
		Jaca	2	1	1		
		Benasque	2	1	1		
		Santa Eulalia	3	1	2		
2.º	Teruel	Allepuz	3	1	2		
		Villarquemado	2	1	1		
		Soria	2	1	1		
Soria	Abejar	Soria	2	1	1		
		Tudela	2	1	1		
Navarra	Mendavia	Mendavia	3	1	2		
		Veralta	2	1	1		
3.º	Burgos	Aoiz	2	1	1		
		Sanguiesa	2	1	1		
		Huérmedes	2	1	1		
Logroño	Santo Domingo	Logroño	2	1	1		
		Santo Domingo	4	1	3		
Baleares	Manacor	Manacor	3	1	3		
		La Puebla	3	1	3		
		Mercadal	2	1	1		
TOTAL			61	5	18	38	

Estas paradas serán revistadas conforme previene la Real orden de 7 de Octubre de 1901. (C. L. 224.)

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Ejercicio de 1906.

Mes de Marzo de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial	8500
2 Servicios generales	4000
3 Obras obligatorias	10000
4 Cargas	1500
5 Instrucción pública	11000
6 Beneficencia	20000
7 Corrección pública	6000
8 Imprevistos	2500
9 Nuevos establecimientos	
10 Carreteras	16000
11 Obras diversas	7000
12 Otros gastos	12000
13 Resultas	
14 Movimiento de fondos ó suplementos	
<b>Total</b>	<b>98500</b>

En Burgos á 8 de Febrero de 1906. = El Contador, León Villén. Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Febrero 9 de 1906. = La Comisión provincial, en sesión de esta día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto aprobar esta distribución. = El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas del papel necesario para la impresión del Boletín oficial durante el corriente año: esta Corporación, en sesión de 9 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie una tercera subasta para el día 17 de Marzo próximo y su hora de las doce, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial número 172, correspondiente al día 1.º de Noviembre último, sirviendo de tipo máximo el de cuatro pesetas cada resma, en lugar de las tres pesetas sesenta y cuatro céntimos que señala la condición tercera de dicho pliego.

Burgos 12 de Febrero de 1906. = El Vicepresidente accidental, Juan Merino. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Diciembre de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez, Sagredo y Zumarraga, dióse lectura del acta de la

anterior del día 4 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia, acompañando un libramiento por valor de 1560 pesetas que el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis destina para el socorro de las necesidades del Hospicio provincial procedentes del producto del Indulto cuadragesimal de la predicación de 1904: la Comisión acuerda que se den las gracias á dicho Excmo. Sr. y que pase el libramiento á Contaduría para que se haga efectivo.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por la viuda é hijos de Cipriano Lozano, importante 118'90 pesetas, por una estufa y arreglo de otra y útiles para las mismas en las habitaciones del Sr. Gobernador civil.

Así bien acuerda la Comisión que se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, rogándole se sirva reclamar del de la de Santander la diligencia de notificación que del acuerdo recaído en las instancias de D. José Rocillo en solicitud de que se le devolviera un depósito de 100.000 pesetas que debió hacer el Alcalde de Santoña al indicado D. José Rocillo, á fin de que en vista de este documento pueda acordarse lo demás que proceda.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Briviesca para el año próximo de 1906, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 8738 pesetas 42 céntimos y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobación definitiva.

Examinada el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme durante el año de 1903 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, de que es contratista D. Rafael Santamaría Bravo, vecino de esta ciudad: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante 7.215'56 pesetas.

Vista la instancia de D. Santiago González Ortega y D. Lorenzo Ortega González, vecinos de Villaescusa de Roa, solicitando autorización para construir una pared de mampostería en las fincas que poseen contiguas á la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, entre los kilómetros 8 al 9 de la misma: la Comisión acuerda conceder la autorización expresada.

Habiendo cumplido D. Francisco Carcedo Romo, vecino de Villagonzalo-Pedernales y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Bur-

gos á Arcos, durante el año de 1904, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903: la Comisión acuerda que se le devuelva al mismo la fianza definitiva.

Examinado el presupuesto que remite á informe el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Castrojeriz para el año próximo de 1906, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 8.183 pesetas 84 céntimos y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobarle definitivamente.

Examinada la certificación última y definitiva que ha remitido el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en la construcción del Hospital provincial á favor del contratista D. Mariano Izquierdo González, vecino de esta ciudad, importante la cantidad de 2124 pesetas 76 céntimos: la Comisión acuerda que se proceda al abono de dicha cantidad y al propio tiempo á la devolución al contratista del depósito de 3142 pesetas 50 céntimos que constituyó en garantía de su compromiso.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veintiuna y veinte minutos.

Burgos 9 de Diciembre de 1905.  
= El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 52 de las instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de montes de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia que posean montes á cargo del Ministerio de Hacienda remitirán á esta Delegación, dentro de la primera quincena del corriente mes, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar y que han de ser incluidos en el Plan que ha de formarse para el año forestal de 1906 á 1907.

Burgos 7 de Febrero de 1906. = El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Enero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

#### Interesados.

D. Lorenzo Nuño.  
Severiano de la Peña.  
Ciriaco Renuncio.

D. José Saez Fernández.

León Gaucedo y Valdés.

Burgos 8 de Febrero de 1906. = El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Barrio, hijo de Bernabé y María, natural y vecino de Madrid, calle del Tesoro, núm. 7, principal, bautizado en la parroquia de Mostoles, de 21 años de edad, soltero, electricista, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta Capital se le sigue sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido, en su caso, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 9 de Febrero de 1906. = Juan Rodríguez. = Por mandado de su Sría., Leandro Martínez.

#### Villarcayo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á José Martínez García, vecino de Ciudad de Valdeporres y Donato López Varona, vecino de San Martín de las Ollas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia á declarar como testigo en las sesiones del juicio que han de tener lugar en la causa contra Demetrio Ruiz y Ruiz, sobre homicidio.

Y para la citación acordada, previniendo á dichos individuos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 6 de Febrero de 1906. = El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### Zarzosa de Riopisuerga.

D. Eugenio Renedo Rojas, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en la noche del 29 al 30 del presente mes se ausentó de la casa habitación que acci-

dentalmente ocupaba en este pueblo, hace próximamente un mes, en compañía de la que decía ser su esposa, dos hijos de corta edad y un hermano, D. Isidro Andrés Panera, natural de Villahumbrales (Palencia), y, en su virtud, este Juzgado, á instancia de parte, ha procedido al allanamiento de morada y practicado á presencia de dos testigos y algunos interesados, al inventario, avalúo y depósito de los muebles que en dicha casa han aparecido, los que, con su tasación pericial, se describen á continuación.

Un arca pequeña de pino, vacía, tasada en 5 pesetas.

Un cajón, también de pino, vacío, en 1.

Otro, de id., en 0'25.

Una escuadra de hierro, en 2.

Un pica-martillo, en 2.

Otro martillo, en 1.

Una bujarda, en 7.

Una barra pequeña, en 2.

Una sartén y una herrada, en 2.

Tres botellas de cristal, vacías, en 0'45.

Un pajero hecho de sacos de fábrica y otros dos sacos malos, en 3'50.

Una cruz de piedra, de un metro de altura, en 12'50.

En su consecuencia, este Juzgado cita, llama y emplaza por el presente al referido Isidro Andrés Panera, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado por si quiere hacerse cargo de los efectos que quedan reseñados, previo pago de las cantidades que el mismo se halla adeudando á distintas personas, advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado, al día siguiente de expirar aquél, á las dos de su tarde, se procederá á la venta en pública subasta de los relacionados efectos en la sala audiencia de este Juzgado, donde podrán concurrir las personas que lo deseen, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación con que aparecen los mencionados efectos, y que se hallan depositados en casa de D. Jacinto Tirilonte, de esta vecindad, donde podrán enterarse de ellos cuantas personas lo deseen; que los citados efectos se venden para con su producto hacer pago, hasta donde alcance, á los acreedores que se han presentado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Zarzosa de Riopisuerga á 31 de Enero de 1906. = El Juez, Eugenio Renedo. = Por su mandado, Juan Pérez.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Miraveche.

Según me participa el vecino de esta villa Segundo Ruiz Manzanedo, el día 27 de Enero último se au-

sentó de la casa paterna su hijastro Mateo Ruiz y Ruiz, de 16 años de edad, estatura regular, imberbe, color bueno; viste elástica, chaleco y faja negras, pantalón de mahón oscuro, zapatos negros usados, camisa de color, boina y tapabocas negros usados y va indocumentado.

Se suplica á las Autoridades que, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su familia que le reclama.

Miraveche 7 de Febrero de 1906.  
El Alcalde, Segismundo Ruiz.

#### Alcaldía de Encío.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encío 8 de Febrero de 1906. =  
El Alcalde, Anselmo Moriana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria de Valdearados respecto del reparto de consumos, alcoholes y sal.

#### Alcaldía de Los Balbases.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Balbases 7 de Febrero de 1906. = El Alcalde, Eufrasio Torca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas y Valle de Manzanedo respecto de las de 1904.

#### Alcaldía de Quintanapalla.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Quintanapalla 10 de Febrero de 1906. = El Alcalde, Francisco Bringas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros.  
Puentedura  
Torregalindo.  
Briviesca.  
Aranda de Duero.  
Eterna.  
Pinilla-Trasmonte.  
Bozoo.

#### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en este distrito en el año actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 19 y 28 del actual á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Mazuelo de Muñó 9 de Febrero de 1906. = El Alcalde, Benito Díez.

#### Alcaldía de Sta. Maria Ribarredonda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 20 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria Ribarredonda 8 de Febrero de 1906. = El Alcalde, Teodosio López.

#### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Según me participa el vecino de esta localidad Leandro Fernández Ladrero, el día 2 del actual se le arrimó un perro de caza, de pelo blanco, tiene las orejas negras y una mancha en el lomo.

La persona que sea su dueño puede pasar á recogerle, previo el pago de los gastos de manutención del mismo.

Quintanilla del Agua 4 de Febrero de 1906. = El Alcalde, Hilario Martínez.

#### Juzgado municipal de Hontomin.

En este Juzgado se halla depositada una res lanar blanca, que ha sido recogida por D. Angela Gómez Sainz, vecina de esta villa. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 días pagando los gastos ocasionados, pues trascurrido dicho plazo se venderá en pública subasta con arreglo á la ley.

Hontomin 5 de Febrero de 1906.  
El Juez municipal, Matias Varona.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las once, tendrá lugar, en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, café, carbón

de cok y mineral, chocolate, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez, durante el próximo mes de Marzo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Febrero de 1906. =  
Antonio N.

#### Parque Administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él, necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás portadores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Febrero de 1906. = El Director, Sebastian de la Iglesia.

#### Artículos que se adquirirán

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Productos forestales.—Subastas.

El día 1.º de Marzo próximo se venderán en pública subasta en la casa consistorial de Valdelateja 150 estéreos de leña para carbonear, obtenidos por roza de mata baja de encina en el monte La Linde del pueblo de Cortiguera y en el sitio cuyos límites son: N. río Ebro, E. Peñas, S. terrenos de Cortiguera y O. linde.

Tasación, 300 pesetas.

Plazo para la corta y carboneo, dos meses, y uno para la saca de productos.

El día 1.º de Marzo próximo se venderán en pública subasta en la casa consistorial de Eterna cien hayas marcadas en el monte Valdebustos de Eterna y San Pedro.

Dichos árboles producirán 120 metros cúbicos de madera y han sido tasados en 1200 pesetas.

Plazo para la corta un mes y otro para la saca de productos.

El pliego de condiciones para estos aprovechamientos será el general publicado en el número 158 de este Boletín.

Burgos 5 de Febrero de 1906. = El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. . . . .	25386
Reintegros. . . . .	5902'06
Diferencia en más. . . . .	19483'94

#### Venta de fincas.

El día 17 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, núm. 56, de esta ciudad, dos lotes de fincas rústicas y dos casas, sitas en el pueblo de Riocerezo, libres de todo gravamen. Informes y condiciones de venta en la Agencia expresada. 1.

#### Casa en venta en Burgos.

Se hace de la del núm. 18 de la Llana de Afuera; produce el 6 por 100, ó sean 2223'75 pesetas líquidas; tiene grandes, espaciosos, muy sanos y ventilados almacenes, entarimados, en el centro del mercado de cereales; se cede aun cuando sea en dos plazos: en la misma casa, piso principal, informarán. 1-4

#### Compra de caballos

#### para la Remonta general del Ejército

Se adquieren en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, los que se presenten desde el día 15 del actual al 10 de Marzo próximo y reúnan las condiciones siguientes: alzada, 1'50 metros á 1'62; edad, de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma, para poder ser utilizados desde luego.

Burgos 10 de Febrero de 1906. = El Coronel, Fernando Jáudenes. 2-10

#### Fábrica de harinas en venta.

El día 20 del actual, á las doce, se venderá en subasta extrajudicial una Fábrica de harinas con todos sus accesorios, maquinaria y varias fincas rústicas, sitas en Celada del Camino, á dos kilómetros de la estación del ferrocarril de Estepar.

En casa del Notario D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, núm. 23, y Colegio Notarial, Llana de Afuera, número 7, se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 3

#### A los molineros.

Por cesación del arrendatario que le venía disfrutando, se arrienda el molino harinero á maquila, situado en el pueblo de Presencio de esta provincia de Burgos. Para tratar de precio y condiciones con D. Adolfo Calleja, en Burgos, Lain-Calvo, 63, 3.º 3-3

#### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

#### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.